



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Enmienda número 01-2022;** Dada en el Municipio de Sosua de la Provincia de Puerto Plata, a los cuatro (05) días del mes de Marzo del año dos mil veinte dos (2022). El Ayuntamiento del Municipio de Sosua; debidamente representado por el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, WILFREDO OLIVENCE, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral Número (097-0012429-1), domiciliado y residente en la ciudad y Municipio de Sosua; JOHANNA RAMOS DE LA CRUZ , dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0236654-3) Consultor Jurídico de la Institución; LUCRECIO SANTOS BAEZ , dominicano, mayor de edad, casado, contadora, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0001471-6), Contador Municipal de la Institución, casado, dominicano y mayor de edad; LENNY JOSE BEATON CASTAÑO dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0031543-6) encargado de planificación y programación municipal; JUANA NICOL CABRERA OVALLES dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número (402-3722200-1) encargada de la Oficina del Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento de Municipal de Sosua, hemos decidido lo siguiente:

**Considerando:** Que en fecha 1/3/2022 11:40, El Ayuntamiento del Municipio de Sosua (AMSO), hizo una publicación llamando a participar en el proceso de **Referencia AMSO-CCC-CP-2022-0001**, para la **CONSTRUCCION DEL PARADOR FOTOGRAFICO DEL MUNICIPIO DE SOSUA.**

**Considerando:** Que el Artículo 81, del reglamento de aplicación de la Ley, establece que podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación Sustancial en la concepción original de éstos.

**Considerando:** Que luego de haber observado algunas incongruencias de redacción en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones el comité de compras y contrataciones procedió a realizar la siguiente enmienda.

**Considerando:** Que para corregir a dichas observaciones al pliego de condiciones se hace necesario realizar mediante la presente enmienda las siguientes modificaciones al pliego de condiciones.

**Considerando:** Que en el Artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto

de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

**Considerando:** Que el comité de compras y contrataciones es el organismo responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que se realizan **El Ayuntamiento Del Municipio De Sosua (AMSO)**, acorde con lo indicado en el Artículo 35, del Reglamento de Aplicación No. 543-12

**Vista:** La publicación llamando a participar en el de **Referencia AMSO-CCC-CP-2022-0001**, para la **CONSTRUCCION DEL PARADOR FOTOGRAFICO DEL MUNICIPIO DE SOSUA**.

**Visto:** Que el Artículo 81, del reglamento de aplicación de la Ley, establece que podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación Sustancial en la concepción original de éstos.

**Visto:** Que luego de haber observado algunas incongruencias de redacción en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones el comité de compras y contrataciones procedió a realizar la siguiente enmienda.

**Visto:** Que para corregir a dichas observaciones al pliego de condiciones se hace necesario realizar mediante la presente enmienda las siguientes modificaciones al pliego de condiciones.

**Visto:** Que en el Artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley.

Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

**Visto:** Que el comité de compras y contrataciones es el organismo responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que se realizan **El Ayuntamiento Del Municipio De Sosua (AMSO)**, acorde con lo indicado en el Artículo 35, del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua (AMSO), decidió lo siguiente.

## Resuelve:

**PRIMERO:** Modificar como en efecto modifica, el pliego de condiciones específicas del procedimiento de Referencia **AMSO-CCC-CP-2022-0001**.

**SE MODIFICA:** el numeral de **presentación de oferta económica** puede ser presentada mediante en una timbrada de la institución con todas la informaciones de el SNCF.033

**SE MODIFICA:** el **criterio de evaluación a utilizar** en el proceso de referencia **AMSO-CCC-CP-2022-0001** será en la oferta técnica mediante la modalidad cumple o no cumple y la oferta económica sobre B a la mejor calidad precio más bajo.

**SEMODIFICA:** la duración de la garantía de la seriedad de la oferta, esta garantía debe tener una garantía debe tener una vigencia de 6 meses así como lo contempla el numeral 5.12.

**SEGUNDO:** Ordenar a la unidad operativa de compras y contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa comunicar la presente Enmienda a todos los oferentes que deseen participar en el proceso de **Referencia AMSO-CCC-LPN-2022-0001**.

**TERCERO:** Ordenar a la unidad operativa de compras y contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portar transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la página del portal institucional de este Cabildo.

  
**Lic. Wilfredo Olivences**  
Alcalde Municipal



  
**Licda. Johanna Ramos de la Cruz**  
Consultora Jurídica



  
**Lic. Lucrécia Santos Báez**  
Enc. Departamento Financiero



  
**Juana nicol Cabrera Ovalles**  
Enc. Oficina de Acceso a la Información



  
**Arq. Lenny José Beatón Castaño**  
Enc. Departamento de Planificación

